

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CUOTA DE IBI DE VIVIENDA HABITUAL EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Datos de la persona que solicita (obligado al pago IBI)

Nombre y apellidos.....NIF/NIE.....
 Dirección (a efectos de notificaciones).....
 C. Postal.....Municipio.....Provincia.....
 Teléfonos (fijo y móvil)...../
 Correo electrónico.....

Datos del inmueble (vivienda habitual)

Referencia Catastral	Número Fijo Recibo IBI
----------------------	------------------------

Datos de todas las personas empadronadas en la vivienda

Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF:	F. Nacimiento:	Firma:

Documentación a aportar

- Informe de vida laboral
- Informe/s de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo. *Indicar el número de informes aportados*.....
- Otra documentación

Observaciones

.....

El/la solicitante DECLARA la veracidad de los datos aportados, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere este impreso y AUTORIZA al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la subvención solicitada.

No autorizo y aporto documento

Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20.....

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal: Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 916789500 secretaria@ayto-torrejon.es **Con qué finalidad:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud para su tramitación. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración, en cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual, o asimiladas establecidas por la Ley o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es

BENEFICIARIOS

Aquellas personas que estando obligados al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual, se han encontrado en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid durante, al menos, 8 meses en el año 2021.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN

El derecho a percibir la ayuda objeto de la presente convocatoria, requerirá del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1) Ser residente en la ciudad de Torrejón de Ardoz que resulte obligado al pago del IBI respecto del inmueble que constituye su vivienda habitual. A estos efectos, se entenderá por vivienda habitual que en la que figure empadronado a 31 de octubre de 2021.
- 2) Ser propietario o usufructuario de la vivienda habitual, es decir, que resulte obligado al pago de IBI.
- 3) Estar al corriente de las obligaciones en el pago de las cuotas del IBI de la vivienda habitual de ejercicios anteriores.
- 4) Que todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia empadronada en la vivienda, objeto de la ayuda, hayan estado en situación de desempleo, debidamente inscritos como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo de la Comunidad de Madrid, durante, al menos, 8 meses, de forma continuada o discontinua, en el año 2021. A los presentes efectos, se define "unidad de convivencia", como la integrada por el solicitante/beneficiario y el resto de personas empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, estén vinculados o no, por consanguinidad o afinidad. La cualidad de desempleado no será exigible para aquellas personas que formando parte de la unidad de convivencia, tengan el carácter de pensionistas, percibiendo pensión del sistema público de pensiones español, siempre que el número de miembros de la unidad de convivencia desempleados sea superior a dos respecto del número de pensionistas; Así como aquella persona de la unidad de convivencia que no figure de alta en alguno de los regímenes de la seguridad social en los últimos 10 años. Asimismo, tampoco será exigible la cualidad de desempleado, cuando se trate de jóvenes entre 16 y 21 años que estén cursando estudios reglados. En este caso, tal circunstancia deberá ser acreditada por el solicitante.
- 5) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, de otro derecho de propiedad o usufructo sobre otro inmueble urbano. A estos efectos, no se computarán cotitularidades de un segundo inmueble inferiores al 50 por ciento. Tampoco se computará la titularidad de hasta dos plazas de garaje, independientemente, de que las mismas estén o no afectas a la vivienda habitual.
- 6) Que los solicitantes y demás personas que formen la unidad de convivencia, no hayan obtenido, individualmente, a los efectos del IRPF 2020, rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas, de depósitos o de valores de renta fija, etc.) y ganancias patrimoniales (ganancias derivadas de reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión, premios por la participación en concursos o juegos, etc.), sometidos a retención o ingreso a cuenta, que excedan en su conjunto de 1.600 euros anuales, o hubieran obtenido ganancias patrimoniales, distintas de las anteriores, superiores a 1.000 euros anuales.

IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda coincidirá con la cuota líquida del IBI 2022. En caso de cotitularidades, la ayuda alcanzará hasta el porcentaje de titularidad del solicitante en el que concurren los requisitos para su concesión, procediéndose, en su caso a la división del recibo por parte del departamento de Gestión Tributaria, adjuntando a la solicitud, los datos personales y domicilio del resto de titulares y la proporción en que cada uno de ellos participen en la propiedad del inmueble, mediante nota simple registral.

PLAZO PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Del 3 al 31 de enero de 2022.

SOLICITUD

1. El modelo de la solicitud podrá obtenerse, bien en las propias dependencias municipales, bien a través de la página web del Ayuntamiento.
2. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad de convivencia:
 - Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este podrá obtenerse de manera electrónica en la página de la Seguridad Social, sin necesidad de DNI o certificado electrónicos, a través del Tfno. 901 502 050 o presencialmente en la oficina de la calle Manuel Sandoval, 5 de Torrejón de Ardoz.
 - Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Servicio público de Empleo de la Comunidad de Madrid. Este documento se puede obtener por internet, a través del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de DNI electrónico ni certificado digital, o de forma presencial, en la Oficina del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid en la calle Juan XXIII N° 6,8,10 de Torrejón de Ardoz.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de sede electrónica con el oportuno certificado electrónico, a través de la dirección registro@ayto-torrejón.es, adjuntando el formulario relleno y firmado junto con la documentación necesaria y el DNI, o por cualquier otro medio previsto por la legislación vigente.

RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Verificado el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, se dictará acuerdo de concesión o denegación de la subvención, resolución que será notificada a los interesados.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificada la concesión de la subvención, se procederá a la compensación del recibo del IBI 2022 por parte de la Tesorería Municipal.

RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley, Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el ejercicio 2022 y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.